

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la «C. N. Madrid a Irún, p. k. 246.000 al 287.000. Mejora del firme. Término municipal de Quintanillabón, p. k. 283.980 al 285.160. Clave: 1-BU-281».

En el expediente de expropiación forzosa número 19/67, instruido con motivo de las obras de referencia incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público con objeto de que el día 10 de abril, a las doce treinta horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de Quintanillabón, advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un Perito y un Notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

Burgos, 3 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.774-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietarios	Superficie (1) m ²
1	Higinio Alonso	460
2	Angel Amigo	476
3	Juan Martínez	312
4	Mariano Barrio	372
5	José Oñate	98
6	Mariano Barrio	144
7	Hermanos de Gregorio Oñate	410
8	Hermanos de Fidel Manzanedo	203
9	Isaías Martínez	200
10	Feliciano Manzanedo	244
11	Feliciano Manzanedo	234
12	Gaudencio Urbaneja	270
13	Josefina Ortiz	99
14	Hermanos de Gregorio Oñate	153
15	Marcos Barrio	112
16	Mariano Barrio	356
17	Feliciano Manzanedo	96
18	Domingo González	68
19	Santos Martínez	208
20	Serafín González	36
21	Hermanos de Fidel Manzanedo	160
22	Domingo González	120
23	Santos Martínez	176
24	Gregorio Martínez	72
25	José Martínez	50
26	Gaudencio Urbaneja	50
27	Ezequiel Vesga	77
28	Domingo González	265
29	Elias Gómez	220
30	Pilar Vesga	85
31	Hermanos de Fidel Manzanedo	990
32	Juan Martínez	80
33	José Oñate	360
34	Pilar Vesga	80
35	Sinforiano Gil	50
36	Hermanos de Pablo Martínez	390
37	Hermanos de Fidel Manzanedo	115
38	Isaías Martínez	110
39	Feliciano Manzanedo	110
40	Hermanos de Gregorio Oñate	210
41	Domingo González	115

(1) Fincas destinadas a cultivo de cereales.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la «C. N. 1, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 246.000 al 287.000. Mejora del firme. Término municipal de Cameno, puntos kilométricos 281.700 al 284.000. Clave: 1-BU-281».

En el expediente de expropiación forzosa 20/67, instruido con motivo de las obras de referencia incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los

inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público con objeto de que el día 10 de abril, a las diez treinta horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de Cameno, advirtiéndoles del derecho de ser asistidos de un Perito y un Notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

Burgos, 3 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.787-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietarios	Superficie (1) m ²
1	D. Lorenzo Martínez	149
2	D. Francisco Gómez	149
3	D. Eloy Fuentes	138
4	D. Angel Martínez González	290
5	D. Donato Torres	189
6	D. Jesús Alonso	595
7	D. Celestino Martínez	572
8	D. Crescencio Martínez	462
9	D. Celestino Martínez	385
10	D. Crescencio Martínez	193
11	D. Mario Solas	314
12	D. Crescencio Martínez	204
13	D. Sixto Fuentes	88
14	D. Angel Amigo	539
15	D. Jesús Bujedo	787
16	D. José Fuentes	429
17	Ayuntamiento de Cameno	114
17 a	D. Angel Martínez	Casa
18	D. Angel Martínez	126
19	D. José María Martínez	480
20	D. Lorenzo Martínez	600
21	D. Dionisio Alonso	108
22	D. Antonio Amigo	108
23	D. Eloy Fuentes	174
24	D.ª Paula del Val	324
25	D. Serafín Amigo	342
26	Ayuntamiento de Cameno	582
27	D. Lorenzo Martínez	849
28	Ayuntamiento de Cameno	348
29	D. Máximo Ortega	390
30	D.ª Paula Fuente	324
31	D.ª Crucita Fuente	584
32	Ayuntamiento de Cameno	306
33	D. Dionisio Ruiz	870
34	D. Manuel Cuartango	356
35	D. Crescencio Martínez	814
36	D. Gregorio Alonso Ortega	408
37	D. Francisco Alonso	390
38	D. Francisco Gómez	540
39	Ayuntamiento de Cameno	1.692
40	D. Rafael Fernández	258
41	D.ª Pilar Vesga	210

(1) Fincas destinadas a cultivo de cereales.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Canal margen derecha del río Tera, tramo primero», en el término municipal de Santa Groya de Tera (Zamora).

Estando incluida la construcción del «Canal de la margen derecha del río Tera, tramo primero», dentro del Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, en 1964/1967, aprobado por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la cual faculta a la Administración, en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes enclavados en el término municipal de Santa Groya de Tera, siempre que los propietarios no autoricen la ocupación de los mismos, en cuyo caso se aplicará el procedimiento normal de expropiación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse en las fincas de su

propiedad, según citación personal que reciban en su día, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa

Al mencionado levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejyal en quien delegue, donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa

Al verificar las valoraciones de la superficie ocupada se tendrá en cuenta los resultados de la concentración parcelaria, actualmentemente en curso en dicha zona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación, las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido oadecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

No se hace pública la relación de referencia por hallarse ésta ya publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Zamora» de fecha 30 de enero de 1967, número 13.

Valladolid, 30 de marzo de 1967.—El Ingeniero Director.—1.722-E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de mayo de 1966 por la que se dispone la inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional del cuadro «La Adoración de los Reyes», original de Pedro Núñez, propiedad de don José Bardolet.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que teniendo noticias de la venta de un cuadro pintado por Pedro Núñez, en el que se representa «La Adoración de los Reyes», sin haberse cumplido los trámites y requisitos establecidos en el artículo 1.º del Decreto de 12 de junio de 1953, fué instruido el correspondiente expediente a efectos de comprobación de los hechos a fin de determinar las responsabilidades en que hubieran podido incurrir los infractores;

Resultando que habiendo comparecido la vendedora del cuadro y facilitado el nombre y dirección del comprador, quedó demostrado que el lienzo de referencia no salió del territorio nacional, encontrándose en poder del adquirente, don José Bardolet, quien lo tiene depositado en un Museo de Barcelona;

Resultando que recabado el informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, ésta acordó por unanimidad proponer la inclusión del lienzo en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, por tratarse de una pintura representativa de este artista de tiempos de Felipe IV, hasta ahora mal conocido y merecedor de estudio;

Resultando que oportunamente se dió al interesado en este expediente el trámite de audiencia establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que el bien de que se trata tiene más de cien años de antigüedad y ha sido propuesta su inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que oportunamente fue concedido al interesado el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, habiendo sido informado durante el mismo el señor Bardolet de que la inclusión en el Inventario no tiene por objeto privarle de la propiedad del cuadro, sino únicamente su catalogación;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informó favorablemente este expediente.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960 se declare incluido en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, y por tanto inexportable, el cuadro propiedad de don José Bardolet «La Adoración de los Reyes», original de Pedro Núñez.

2.º Que se comunique esta inclusión al interesado, informándole del número que le ha sido adjudicado en el Inventario a la obra y de la obligación que tiene de comunicar a este Departamento cualquier transmisión que pudiera efectuarse

de la misma dentro del territorio nacional e igualmente de los recursos que, en su caso puede interponer contra la presente Resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de mayo de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Ilmo Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Teneria Moderna Franco-Española, S. A.», de Barcelona; «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.»; «Artexil, S. A.», de Barcelona; «Monsanto Ibérica, S. A.», de Monzón (Huesca); «Etino Química, S. A.», de Monzón (Huesca); «Sociedad Anónima Electro-Mica», de Barcelona; «Comercial Nestlé, S. A.», de Barcelona, y «Galerías Preciados», de Madrid, en el ejercicio económico de 1966, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las Empresas siguientes y en los porcentajes que a continuación se citan: «Teneria Moderna Franco-Española, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100; «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», el 20 por 100; «Artexil, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100; «Monsanto Ibérica, S. A.», de Monzón (Huesca), el 30 por 100; «Etino Química, S. A.», de Monzón (Huesca), el 20 por 100; «Sociedad Anónima Electro-Mica», de Barcelona, el 10 por 100; «Comercial Nestlé, S. A.», de Barcelona, el 10 por 100, y «Galerías Preciados», de Madrid, el 15 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1967. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción, presentarán sus solicitudes, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Sociedad Española de Construcción Naval», factoría de Matagorda, de Cádiz; «Riviere, S. A.», de Barcelona; «Compañía Anónima Textil, S. R.», de Barcelona; «Sucesores de A. Serra y Feliu, S. A.», de Barcelona; «Hilaturas Forcada, S. A.», de Barcelona; «Manufacturas Pons, S. A.», de Barcelona; «Manufacturas Manen, S. A.», de Barcelona; «Manufacturas Viladomiu, S. A.», de Barcelona; «Hijo de Teodoro Prat, S. A.», de Barcelona; «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas», de Bilbao; «Hidroeléctrica Española, S. A.», «Standard Eléctrica, S. A.», de Madrid; «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera», de La Felguera; «Siemens Industrias Eléctricas, S. A.», de Barcelona; «Fábrica Siderúrgica Moreda de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara», de Gijón; «Metalúrgica Carnicé», de Barcelona; «Sola-Ser, S. A.», de Barcelona; «Aluminio Hispano Suiza, S. A.», de Barcelona; «Jacob Schneider, S. A.», de Madrid; «Productos Pirelli, S. A.», de Barcelona; «Motores Diesel Matacás, S. A.», de Barcelona; «Aismalibar, S. A.», de Barcelona; «Anónima de Torcidos», de Barcelona; «Hijo de Gabriel Vila Coll», de Barcelona; «Niessen y Cia., S. R. C.», de Rentería (Guipúzcoa), en el ejercicio económico de 1966, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan: «Sociedad Española de Construcción Naval», factoría de Matagorda, de Cádiz, el 30 por 100; «Riviere, S. A.», de Barcelona, el 10 por 100; «Compañía Anónima Textil, S. R.», de Barcelona, el 10 por 100; «Sucesores de A. Serra y Feliu, S. A.», de Barcelona, el 20 por 100; «Hilaturas Forcada, S. A.», de Barcelona, el 20 por 100; «Manufacturas Pons, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100; «Manufacturas Manen, S. A.», de Barcelona, el 20 por 100; «Manufacturas Viladomiu, S. A.», de Barcelona, el 10 por 100; «Hijo de Teodoro Prat, S. A.», de Barcelona, el 15 por 100; «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas», de Bilbao, el 30 por 100; «Hidroeléctrica Española, S. A.», el 30 por 100; «Standard Eléctrica, S. A.», de Madrid, el 25 por 100; «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera», de La Felguera, el 15 por 100; «Siemens